

Medellín, 03 de diciembre de 2018

EJECUTADO : HECTOR MUÑOZ ESQUIVEL
CONCEPTO: MULTA DE TRANSITO
NÚMERO EXPEDIENTE: 1909201700000000747992

RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO
No. 00000004813683

La Secretaría de Movilidad de Medellín, Inspección de contravenciones, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002, expidió la(s) resolución(es):

RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	INFRINGIR ARTÍCULO	PLACA	VALOR COMPARENDO
2017280040	10/01/2017	05001000000013887650	03/08/2016	Art. 131, Literal C Numeral 7; concordado con el Art. 60 Prgf 2, y los Arts. 67 y 96 inc. 2°.	CWQ710	\$ 344.730

Por medio de la(s) cual(es) se sanciona al señor(a) **HECTOR MUÑOZ ESQUIVEL**, con multa total de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$ 344.730)**.

Encontrándose la anterior providencia debidamente ejecutoriada, de ella se desprende una obligación expresa, clara y exigible de pagar en favor del Municipio de Medellín, una suma líquida de dinero, constituyéndose en título que de conformidad a lo dispuesto en los **Artículos 98, 99 y 104 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario**, presta mérito para iniciar proceso para el cobro administrativo coactivo, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario**.

Por lo expuesto, EL SUBSECRETARIO LEGAL DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, IDENTIFICADA CON NIT. 890905211 y de conformidad con el Decreto 1418 del 22 de Septiembre de 2009 y Decreto 2268 de diciembre 30 de 2014.

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra del señor(a) **HECTOR MUÑOZ ESQUIVEL**, con Pasaporte No. G03909210 para que pague al Municipio de Medellín la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$ 344.730)** por concepto de la(s) multa(s) impuesta(s) según la(s) **resolución(es) No. 2017280040 del 10 de enero de 2017** de la Secretaría de Movilidad, por infringir el(los) **Art. 131, Literal C Numeral 7; concordado con el Art. 60 Prgf 2, y los Arts. 67 y 96 inc. 2°**, del Código Nacional de Tránsito, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el momento en que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago y las costas del proceso que se llegaren a causar.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE este Mandamiento de Pago al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. En caso contrario se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el 568 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 de 2012.



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

TERCERO: ADVERTIR AL DEUDOR que dispone de quince (15) días hábiles, después de notificada esa providencia para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA PATRICIA ZUÑIGA CAMPO
Subsecretario(a) Legal
Secretaría de Movilidad

Elaboró: YESSICA VELASQUEZ LOPEZ

La impresión en soporte cartular (papel) de este acto administrativo producido por medios electrónicos en cumplimiento de la Ley 527 de 1999 (Artículos 6 a 13) y de la Ley 962 de 2005 (Artículo 6), es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente, cuya representación digital goza de autenticidad, integridad y no repudio.



Secretaría de Movilidad
Carrera 64C N° 72-58 - Barrio Caribe-
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144
Conmutador 385 55 55

www.medellin.gov.co